DECRETO DE INICIO

Expediente aprobación del reglamento de organización, funcionamiento , uso y acceso al Fab Lab Ponferrada Estacionarte.

Visto el expediente de referencia y

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada ha puesto en funcionamiento un equipamiento municipal con la denominación de Fab Lab Ponferrada Estacionarte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25,2,ñ de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de al Bases de Régimen Local, que se configura como un espacio físico y comunitario destinado al aprendizaje practico, la fabricación digital, las experimentación, el prototipo de soluciones innovadoras y la colaboración entre ciudadanos, estudiantes, empresas, centros educativos y entidades del entorno, adscrito al área funcional de innovación.

Resultando que el funcionamiento y regulación de uso precisa de una reglamentación especifica que regule su régimen jurídico de funcionamiento, acceso, derechos y deberes de los usuarios, así como el marco jurídico de colaboración con terceros.

Considerando que el artículo 133.1 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas, dispone que ...”

... Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias...”

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y en el ejercicio de las funciones conferidas por el decreto de delegación de competencias de la alcaldía de fecha 3-07-2023, por el presente resuelvo:

1.- Ordenar al servicio de innovación la redacción de la memoria justificativa, de la necesidad de reglamentación con el contenido establecido en el articulo 133.1 de la ley 39/2015.

2.- Aceptada la memoria por esta concejalia, se redactará, anuncio del tramite de consulta previa, insertándose ambos en la pagina web municipal, por un termino mínimo de 10 días al objeto de recoger sugerencias y/o propuesta regulatorias.

3.- Las propuestas, alegaciones o sugerencias presentadas en tramite de consulta previa y previo informe favorable del servicio responsable , se incorporaran al borrador del texto reglamentario que será tramitado por los servicios administrativos centrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de al Bases de Régimen Local.

En Ponferrada a fecha y firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL, COMERCIO, INNOVACIÓN Y ESCUELA TALLER